

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, de la Presidencia de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 de evaluación para la contratación de profesorado en las universidades valencianas en la figura de profesora o profesor contratados doctores.

Por Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, se creó la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), como órgano de evaluación externo de la Comunitat Valenciana, a los efectos previstos en la Ley orgánica del sistema universitario.

De acuerdo con su ley de creación, la AVAP tiene entre sus fines el ejercicio de las funciones de acreditación y evaluación de las instituciones universitarias y del profesorado y otras actividades afines que establezca la Ley orgánica del sistema universitario y demás ordenamiento jurídico vigente.

En este sentido, el artículo 3, apartado 2º, del Reglamento de la AVAP, aprobado mediante el Decreto 7/2024, de 9 de enero, del Consell, establece entre las funciones de la Agència «la acreditación y evaluación de las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario (...)», así como «la previa evaluación de la actividad exigida por la Ley orgánica del sistema universitario para la contratación de las figuras de profesorado contratado en que proceda».

Por otra parte, el artículo 4 del citado Decreto 7/2024, establece que la AVAP, para el cumplimiento de sus fines y funciones, actuará según los principios de independencia, competencia científica y técnica, seguridad jurídica, objetividad, excelencia y transparencia y de acuerdo con los estándares y las directrices internacionales de aseguramiento de la calidad.

La presentación de solicitudes se realizará por medios electrónicos, conforme al Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de creación de la AVAP; así como el artículo 3 del Decreto 7/2024, 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la AVAP.

Por todo ello, de acuerdo con la propuesta del director general de la AVAP de fecha 18 de septiembre de 2024, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 7/2024, de 9 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de evaluación para la acreditación del profesorado en las universidades valencianas correspondiente al año 2024 en la figura de profesora o profesor contratado doctor.

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de evaluación para la acreditación de la figura de profesora o profesor contratado doctor en las universidades valencianas.

Segunda. Personas destinatarias

El sistema se aplicará a todas aquellas personas que, con arreglo a la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y a su disposición transitoria tercera deseen acreditarse a la figura de profesora o profesor contratado doctor que continuará siendo aplicable hasta que se regule el procedimiento de acreditación a la figura de profesora o profesor permanente laboral.

Tercera. Requisitos

Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para obtener la evaluación positiva de la AVAP se indican a continuación:

3.1. Estar en posesión del título de doctorado o, en su caso, de su homologación en la fecha de finalización del periodo de solicitud de evaluación establecido en la presente convocatoria.



3.2 Alcanzar una puntuación final mínima de 55 o más puntos, una vez ponderadas las puntuaciones directas obtenidas en cada uno de los cuatro criterios de los que consta el sistema, según se especifica en el apartado 10 de esta convocatoria.

3.3 En todo caso, será necesario que, dentro de esa puntuación final mínima de 55 puntos, un mínimo de 25 puntos corresponda a la experiencia investigadora y un mínimo de 15 puntos a la experiencia docente.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinta. Presentación de las solicitudes

5.1 La tramitación de este procedimiento se llevará a cabo a través de la plataforma de evaluación ProfAvap, que se puede encontrar en la página web de la AVAP, en el apartado de «Profesorado» o bien en el siguiente enlace: <https://profavap.avap.es>.

Las personas interesadas deben registrarse con usuario y contraseña, no es necesario disponer de certificado digital para este trámite.

5.2 Con carácter previo a la presentación de la solicitud, las personas interesadas deberán cumplimentar en la misma plataforma el cuestionario de autoevaluación, con el fin de obtener una auto-baremación y decidir si presentar o no la solicitud con la que se inicia el procedimiento de evaluación. Esta auto-baremación no es vinculante dentro del procedimiento de evaluación.

5.3 El formulario de solicitud se rellenará también desde la plataforma AVAP y, una vez cumplimentado y firmado digitalmente, se adjuntará al mismo toda la documentación exigida en el apartado 7 de la presente resolución.

5.4 A los efectos del cómputo de plazos será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el justificante electrónico que se genera al presentar la solicitud.

5.5 El formulario de solicitud incorpora una declaración responsable, mediante la cual la persona solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la evaluación objeto de la presente convocatoria, que todos los datos recogidos en la solicitud y en el currículum que adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita. Dicha documentación podrá ser requerida por la AVAP para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento.

Asimismo, la solicitud incorpora una autorización de la persona solicitante para que la AVAP realice electrónicamente todas las notificaciones correspondientes al procedimiento administrativo del expediente. Estas notificaciones se realizarán a la dirección electrónica que la persona solicitante haga constar en el propio impreso de solicitud.

5.6 La presentación de la solicitud de evaluación de profesorado, objeto de esta convocatoria, implicará la aceptación de sus bases por la persona solicitante.

5.7 Si el campo científico o el área de conocimiento para el cual la persona solicitante ha instado la evaluación no fuese adecuado conforme a su formación, el comité competente al efecto podrá de oficio redirigirla al campo científico o al área de conocimiento más apropiado conforme a la formación de la persona solicitante, previa notificación y aceptación de todo ello por la misma.

Sexta. Pago de las tasas administrativas

De acuerdo con el título VI de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, en el apartado relativo a las tasas de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, modificada por la Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat se deberá realizar el pago de la correspondiente tasa administrativa por las actuaciones relacionadas con las evaluaciones o informes previos a la contratación del profesorado contratado doctor por un importe de 58,53 euros.

Durante el proceso de solicitud en la plataforma de evaluación se deberá acceder a la Oficina Virtual de Pago y realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Están exentos del pago de la tasa:



a) Los contribuyentes que sean miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.

b) Los contribuyentes que sean víctimas de bandas armadas y elementos terroristas, así como sus cónyuges no separados legalmente, siempre que el nexo causal entre las actividades delictivas y el resultado lesivo hubiera sido determinado en expediente administrativo instruido al efecto por el procedimiento reglamentario correspondiente o por resolución judicial firme.

c) Las contribuyentes que sean víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en la normativa autonómica contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Los contribuyentes que sean personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

La condición de persona beneficiaria de esta exención se deberá ostentar en el momento de la solicitud.

Séptima. Documentación requerida

7.1 Será necesario aportar la siguiente documentación:

1. *Curriculum vitae* normalizado (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, que se puede obtener en la página web <http://cvn.fecyt.es/>.

2. Título de doctorado o, en su defecto, certificación del órgano competente de la correspondiente universidad, acreditativo del pago de los derechos de expedición del título.

3. En el caso de títulos de doctorado obtenidos en el extranjero, certificado de reconocimiento o de homologación española del título.

4. Título o títulos de grado, máster, licenciatura, arquitectura o ingeniería.

5. Cuando corresponda, mención de doctorado internacional, europeo o industrial.

6. Certificado de toda la docencia impartida que se haya hecho constar en el currículum, expedido por la Secretaría General de la universidad correspondiente. Se ha de indicar si se ha impartido docencia en idioma distinto a los oficiales de la Comunitat Valenciana. Se excluyen los créditos para las prácticas curriculares (excepto en áreas de ciencias médicas y de la salud, en especialidades clínicas) y los trabajos de fin de grado y de máster.

7. En su caso, certificado acreditativo, expedido por el órgano competente en materia de investigación de cada universidad, de:

7.1 Haber disfrutado de alguna beca de investigación pre o postdoctoral concedida en convocatorias públicas en concurrencia competitiva, en el que figure el periodo disfrutado.

7.2 Haber disfrutado de algún contrato de investigación pre o postdoctoral a través de convocatorias públicas en concurrencia competitiva, en el que figure el periodo realizado.

7.3 Haber participado en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas en concurrencia competitiva, tanto de ámbito autonómico, nacional, europeo u otros de ámbito internacional, en el que figure el tipo y tiempo de participación (duración de la participación en el proyecto y dedicación al mismo, especificando si ésta ha sido a tiempo completo o parcial) y grado de responsabilidad en el proyecto de la persona solicitante, así como el importe de la subvención concedida.

8. Informe o certificado de la vida laboral.

9. Principales aportaciones científicas:

En el apartado «Publicaciones» se deberá indicar una relación de las mejores aportaciones científicas realizadas por la persona solicitante. Se requiere hasta un máximo de 15 aportaciones científicas.

Deberán presentarse ordenadas en nivel descendente de acuerdo con la relevancia de la contribución y de la participación, debiendo señalar el índice de impacto en el año de su publicación. Así mismo, deberán aportar indicios de calidad que permitan valorar de una forma relativa el impacto de la publicación.

Estas publicaciones se acreditarán mediante la presentación de la publicación completa en el caso de artículos; y mediante la presentación de la primera y última página de la publicación, índice y página donde figure el ISBN, ISSN, DOI, en el caso de libros o capítulos de libro.

10. Certificado oficial de idiomas.

11. Documento acreditativo para justificar la condición de persona beneficiaria de la exención del pago de la tasa.

7.2 Sólo se podrán hacer constar en el currículum los méritos que puedan ser acreditados fehacientemente. Inicialmente no se requiere la presentación de toda la documentación adicional referente a dichos méritos, salvo la prevista



en los apartados anteriores; no obstante, la AVAP podrá requerir a las personas solicitantes, cuando lo considere necesario, que acrediten cada uno de los méritos alegados en el currículum.

Octava. Tramitación del procedimiento

8.1 Recepción de solicitudes y subsanación.

Cuando las solicitudes presentadas en plazo no reúnan los requisitos exigidos o se hubiera omitido la presentación de los documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, tal y como se establece en el punto 5 de la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta aportando los documentos preceptivos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

En el caso de que la persona solicitante no subsane dicha falta en el plazo señalado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015.

8.2. Evaluación del expediente.

8.2.1 Una vez comprobado que la solicitud ha sido presentada en el plazo establecido en la presente resolución y que la documentación aportada por la persona solicitante, conforme a lo establecido en el apartado 7, reúne todos los requisitos exigidos, el expediente será remitido a la correspondiente comisión de evaluación, de los previstos en el apartado 11 de esta convocatoria.

8.2.2 La comisión de evaluación emitirá un informe motivado de la evaluación realizada, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria y el anexo Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios de Evaluación, que establece el correspondiente baremo.

Novena. Resolución

9.1 El director general de la AVAP resolverá las solicitudes de evaluación presentadas en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 9.2.k) del Decreto 7/2024, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva.

9.2 La resolución deberá indicar el carácter positivo o negativo de la evaluación y la figura contractual para la que tiene validez. Las resoluciones cuya evaluación sea negativa se motivarán, incluyendo, junto a la resolución, el informe emitido por la respectiva comisión de evaluación, que deberá seguir y respetar los criterios de evaluación de la presente convocatoria.

9.3 El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada la solicitud de evaluación, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, en relación con la Ley orgánica del sistema universitario y el Real decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud.

9.4 Al término del proceso de evaluación se procederá a notificar la resolución de la evaluación obtenida, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015.

9.5 Contra las resoluciones dictadas en el presente procedimiento se podrá interponer un recurso de alzada ante la Comisión Permanente de la AVAP, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Décima. Criterios de evaluación

10.1 Se establecen los siguientes criterios de evaluación, valorando los siguientes tipos de méritos de profesora o profesor contratado doctor:

- Formación académica: 4%
- Experiencia profesional: 6%
- Experiencia docente 35%
- Experiencia investigadora: 55%

Cumpliendo además las siguientes condiciones simultáneamente:

- Alcanzar un mínimo de 15 puntos en experiencia docente.
- Alcanzar un mínimo de 25 puntos en experiencia investigadora.
- Obtener un mínimo total de 55 puntos como suma de todos los apartados.



10.2 Los principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación, así como el baremo aplicable figuran en el anexo de la presente convocatoria y, asimismo, estarán disponibles en la página web de la AVAP: <https://avap.es>.

Undécima. Comisiones de evaluación

11.1 Las comisiones de evaluación, a través de las cuales se articula el asesoramiento de la comunidad científica a la AVAP, se organizarán teniendo en cuenta los siguientes campos científicos:

1. Ciencias Sociales.
2. Ciencias Jurídicas.
3. Arte y Humanidades.
4. Ciencias.
5. Ciencias de la Vida.
6. Ciencias Médicas y de la Salud.
7. Ingeniería y Arquitectura.

11.2 Las comisiones de evaluación de la presente convocatoria se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 7/2024, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la AVAP. Se agruparán de acuerdo con las áreas científicas, según se detalla en el documento de distribución de áreas de conocimiento por campos científicos, que estará disponible en la página web de la AVAP.

11.3 Los evaluadores y evaluadoras de cada comisión serán nombrados por el director general de la AVAP y se publicará en la página <https://avap.es>.

11.4 Las comisiones serán convocadas para realizar la correspondiente sesión de evaluación por el director general de la AVAP. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el voto del presidente o presidenta será de calidad.

De cada sesión de evaluación que celebren las comisiones se levantará y firmará la correspondiente acta, en la que se recogerán las deliberaciones realizadas, así como las incidencias, si las hubiere.

Los miembros de las comisiones de evaluación deberán abstenerse de evaluar a aquellas personas solicitantes con las que pudiera existir un conflicto de intereses. En caso de que se produjese dicho conflicto, los evaluadores estarán obligados a comunicarlo a la AVAP.

Duodécima. Garantías y efectos de la evaluación

Los efectos de la evaluación positiva, dictada por el órgano competente, no están sujetos a plazo de caducidad alguno y tendrán efectos para la contratación en la correspondiente figura en todas las universidades valencianas.

Decimotercera. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la presidencia de la AVAP, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

ANEXO

Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación

1. Formación académica

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

1.1 Titulación académica y formación especializada.

Aspectos a considerar:

- La adecuación de la titulación con el área de conocimiento, ámbito disciplinar o campo científico solicitado.



- La calificación de la tesis doctoral y, en su caso, la mención de doctorado internacional, europeo o industrial.
- La obtención del título de doctor por una universidad extranjera de prestigio internacional.
- La consecución de premio extraordinario de doctorado.
- Otros títulos universitarios relacionados con el área de conocimiento, ámbito disciplinar o campo científico.
- El título o certificación de especialización (MIR, BIR, PIR, QUIR, FIR, EIR o equivalentes) para las áreas de conocimiento, ámbitos disciplinares o campos científicos correspondientes.
- La formación sanitaria en I+D para las áreas de conocimiento, ámbitos disciplinares o campos científicos correspondientes.
- Otra formación especializada recibida relacionada con el área de conocimiento, ámbito disciplinar o campo científico.

1.2 Becas y estancias formativas.

Aspectos a considerar:

- La obtención y disfrute de becas predoctorales y postdoctorales obtenidas en convocatorias públicas en concurrencia competitiva, atendiendo a su duración y al organismo que las otorga.
- La realización de estancias formativas predoctorales en centros nacionales o internacionales de reconocido prestigio, atendiendo a su duración.

1.3 Otros méritos.

Aspectos a considerar:

- La obtención de premios extraordinarios de grado, licenciatura o máster.
- La certificación de conocimientos de valenciano, idiomas comunitarios y/o idiomas no comunitarios.
- Los cursos y seminarios recibidos relacionados con la mejora docente.

2. Experiencia profesional.

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

2.1 Actividad profesional

Aspectos a considerar:

- Los contratos predoctorales y postdoctorales en universidades, organismos públicos de investigación y otras instituciones de educación superior o investigación.
- Los contratos para los periodos de especialización realizados en hospitales para las áreas de conocimiento, ámbitos disciplinares o campos científicos correspondientes.
- Las actividades profesionales por cuenta propia y otros contratos en instituciones y empresas según la responsabilidad ejercida y su relevancia práctica para la actividad docente universitaria y la investigación en el área de conocimiento, ámbito disciplinar o campo científico correspondiente.

2.2 Otros méritos.

Aspectos a considerar:

- El desempeño de cargos académicos.
- Puestos de alta dirección en entidades u organismos relacionados con el área de conocimiento, ámbito disciplinar o campo científico correspondiente.
- La realización de actividades de cooperación o asistencia sanitaria en otros países para las áreas de conocimiento, ámbitos disciplinares o campos científicos correspondientes.

3. Experiencia docente.

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

3.1 Docencia universitaria

Aspectos a considerar:

- La actividad docente universitaria en grado, máster oficial y doctorado.
- La actividad docente en titulaciones universitarias no oficiales.
- Las evaluaciones positivas sobre la calidad de la docencia impartida en títulos universitarios oficiales.
- La formación sanitaria impartida en I+D en otros centros para las áreas de conocimiento, ámbitos disciplinares o campos científicos correspondientes.

3.2 Tutorización, supervisión y dirección de actividades formativas.

Aspectos a considerar:

- La dirección de tesis doctorales.



- La tutorización de trabajos fin de grado, trabajos fin de máster.
- La coordinación y tutorización de prácticas curriculares de títulos universitarios oficiales.
- La coordinación y tutorización de actividades de atención de la salud para las áreas de conocimiento, ámbitos disciplinares o campos científicos correspondientes.

3.3 Proyectos de innovación docente.

Aspectos a considerar:

- La participación en proyectos de innovación y mejora docente obtenidos por concurrencia competitiva.
- La participación en otro tipo de proyectos de innovación y mejora docente.

3.4 Publicaciones docentes originales.

Aspectos a considerar:

- Los libros, capítulos de libros y artículos en revistas de carácter docente publicados con ISBN o ISSN, atendiendo al número de autores.
- Los libros, capítulos de libros y artículos en revistas de carácter divulgativo publicados con ISBN o ISSN, atendiendo al número de autores.
- Otro tipo de materiales de carácter docente difundidos por otros medios.

3.5 Otros méritos.

Aspectos a considerar:

- Los premios, reconocimientos y distinciones a la innovación o mejora docente.
- Los cursos y seminarios impartidos, de duración igual o superior a quince horas, cuyo objetivo sea la mejora de la docencia.
- Los cursos y seminarios impartidos, de duración igual o superior a quince horas, cuyo objetivo sea la mejora de la atención de la salud para las áreas de conocimiento, ámbitos disciplinares o campos científicos correspondientes.
- La actividad docente reglada impartida de carácter no universitario.

4. Experiencia investigadora.

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

4.1 Publicaciones científicas.

Aspectos a considerar:

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las publicaciones científicas que, cuando se presente la solicitud, ya estén publicadas o cuenten con el Digital Object Identifier (DOI). En caso de trabajos aceptados y pendientes de publicación, se justificaran con la aceptación de la editorial u organismo responsable de la publicación.

Para el conjunto de las publicaciones científicas, en atención a los distintos campos científicos, se tendrán en cuenta los criterios genéricos de calidad recogidos en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora y la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE 300, 16.12.2023).

Como norma general no tendrán la consideración de publicaciones científicas:

- Los libros de texto, apuntes, artículos, obras y diccionarios de divulgación.
- Los libros y artículos de divulgación profesional, así como los artículos en revistas de información general o en medios de comunicación social (prensa, radio, televisión, etc.).
- Las enciclopedias (entradas o edición).
- Las ediciones de textos, coordinaciones o las traducciones, salvo que incluyan estudios preliminares o anotaciones que sean fruto de una investigación original y supongan una aportación valiosa a su campo científico.
- Los prólogos e introducciones convencionales, que no superen la condición de mera presentación de la obra prologada y carezcan de interés crítico *per se*.
- Los volúmenes de homenaje, que no respondan a criterios de calidad equiparables a los exigidos en esta convocatoria para las revistas científicas y para los libros y capítulos de libro de investigación.
- Las catalogaciones que no incluyan estudios históricos o artísticos.
- Las transcripciones, si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento.
- Las meras recopilaciones legislativas y jurisprudenciales, aunque incluyan anotaciones sobre disposiciones concordantes, complementarias o derogadas.
- Los dictámenes y proyectos.

Publicaciones científicas susceptibles de valoración:



– Artículos publicados en revistas científicas de reconocido prestigio, aceptándose como tales, según el campo científico, las incluidas en bases de datos internacionales (como: Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports, Emerging Sources Citation Index, TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts, Philosopher's Index, Repertoire Bibliographique de Louvain, Avery Index to Architectural Periodicals, Scimago Journal and Country Rank, International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, Ulrichsweb, CAPES, European Reference Index for the Humanities, MIAR), en bases de datos nacionales (como: DICE, in-RECH, in-RECJ, RESH y CAHRUS) y las que dispongan del sello de calidad de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT).

– Libros y capítulos de libro fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada publicados, con ISBN, en editoriales especializadas de reconocido prestigio en el correspondiente campo científico y en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators). La edición impresa o electrónica de la tesis doctoral sólo se considerará equivalente a un libro de investigación si ha experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública y la editorial cumple con los requisitos descritos anteriormente. Se distinguirá en cada caso si el solicitante es autor principal o no.

– Otras aportaciones científicas que, de acuerdo con las áreas de conocimiento, ámbitos disciplinares o campos científicos correspondientes, pueden ser consideradas equivalentes:

a) Las exposiciones con catálogo que no sea autoedición siempre que el medio de difusión y el proyecto artístico, urbanístico, arquitectónico o de ingeniería cumplan con criterios de singularidad y calidad relevante.

b) El comisariado de exposiciones, siempre que se publique un catálogo que no sea autoedición y tenga repercusión en los medios académicos especializados nacionales e internacionales.

c) Los trabajos publicados en actas de congresos siempre y cuando estas actas sean vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas incluidas en las bases de datos internacionales o nacionales relacionadas anteriormente.

d) Las patentes en explotación u otras formas equivalentes de protección de la propiedad industrial o intelectual para campos donde aquéllas no sean de aplicación (programas informáticos, etc.), verificadas mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante sistema de examen previo.

4.2 Proyectos y/o contratos de investigación.

Aspectos a considerar:

– La participación en proyectos de I+D+i en concurrencia competitiva de ámbito internacional, nacional, regional o local.

– Los contratos, convenios o proyectos I+D+i no competitivos con entidades públicas o privadas de especial relevancia según el campo científico.

– La participación en proyectos de innovación, planificación o mejora sanitaria para las áreas de conocimiento, ámbitos disciplinares o campos científicos correspondientes.

4.3 Registros de la propiedad intelectual e industrial.

Aspectos a considerar:

– Los registros de la propiedad intelectual o industrial derivados de la investigación no contemplados en el apartado 4.1.

4.4 Exposiciones.

Aspectos a considerar:

– Las exposiciones individuales o colectivas no contempladas en el apartado 4.1.

– El comisariado de exposiciones no contemplado en el apartado 4.1.

4.5 Estancias postdoctorales.

Aspectos a considerar:

– Las estancias postdoctorales en centros de reconocido prestigio nacional o internacional, atendiendo a su duración.

4.6 Contribuciones en congresos.

Aspectos a considerar:

– Las contribuciones presentadas en congresos nacionales o internacionales no contempladas en el apartado 4.1.

– Las contribuciones presentadas en seminarios y jornadas científicas nacionales o internacionales.

4.7 Premios, distinciones y reconocimientos

Aspectos a considerar:



- Los premios de investigación de ámbito nacional o internacional, regional o local.
- Los premios y distinciones a proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería.
- Otras distinciones o reconocimientos relacionados con la trayectoria científica.

4.8 Otros méritos

Aspectos a considerar:

- Cualquier mérito de los no contemplados en los criterios anteriores referentes a difusión y divulgación científica.
- Los protocolos y otros materiales de atención de salud para las áreas de conocimiento, ámbitos disciplinares o campos científicos correspondientes.
- La participación en organización de actividades de I+D, redes de cooperación, comités científicos, técnicos o asesores, sociedades científicas o consejos editoriales relacionados con el campo científico de la persona evaluada
- Las actividades de gestión y/o evaluación de I+D+i.

Quadre de puntuacions màximes: professora o professor contractat doctor (CD)

Cuadro de puntuaciones máximas: profesora o profesor contratado doctor (CD)

	<i>CD</i> <i>Punts/Puntos</i>
1. FORMACIÓ ACADÈMICA / FORMACIÓN ACADÉMICA	4
1.1 Titulació acadèmica i formació especialitzada/Titulación académica y formación especializada	2
1.2 Beques i Estades formatives / Becas y Estancias formativas	1
1.3 Altres mèrits / Otros méritos	1
2. EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL / EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
2.1 Activitat professional / Actividad profesional	5
2.2 Altres mèrits / Otros méritos	1
3. EXPERIÈNCIA DOCENT / EXPERIENCIA DOCENTE	35
3.1 Docència universitària / Docencia universitaria	25
3.2 Tutorització, supervisió i direcció d'activitats formatives / Tutorización, supervisión y dirección de actividades formativas	5
3.3 Projectes d'innovació docent / Proyectos de innovación docente	2
3.4 Publicacions docents originals/ Publicaciones docentes originales	2
3.5 Altres mèrits / Otros méritos	1
4. EXPERIÈNCIA INVESTIGADORA / EXPERIENCIA INVESTIGADORA	55
4.1 Publicacions científiques / Publicaciones científicas	40
4.2 Projectes i/o contractes d'investigació / Proyectos y/o contratos de investigación	8
4.3 Registres propietat intel·lectual i industrial / Registros propiedad intelectual e industrial	3
4.4 Exposicions / Exposiciones	3
4.5 Estades postdoctorals / Estancias postdoctorales	2
4.6 Contribucions en congressos / Contribuciones en congresos	3
4.7 Premis, distincions i reconeixements / Premios, distinciones y reconocimientos	1
4.8 Altres mèrits / Otros méritos	1

València, 2 de octubre de 2024

José Antonio Rovira Jover

Presidente de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva